

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-8471 *Orden UMA/35/2018, de 10 de septiembre, por la que se modifica la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Ingenierías o Ciencias Ambientales, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social.*

Siendo de interés para la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona la Dirección General de Medio Ambiente, se aprobó por la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio por la que se establecen las bases reguladoras de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Ingenierías o Ciencias Ambientales, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

Por un lado, ante el alargamiento del periodo de transición entre la finalización de la formación académica y la incorporación a un mercado de trabajo cada vez más competitivo en el que tienen un papel importante todo el bagaje de conocimientos acumulado se considera oportuno modificar la Orden, en lo relativo a los beneficiarios de las becas de formación de referencia, ampliando el periodo máximo trascurrido desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.

Asimismo, dados los distintos sectores de actividad que gestiona esta Dirección General de Medio Ambiente, en algunos aspectos con elementos en común, pero en otros con elementos distintos y específicos en cada uno de dichos sectores, y dada la oferta de cursos existente en la actualidad se considera conveniente ampliar el rango de cursos que se puedan valorar en las distintas convocatorias de becas de formación, introduciendo cursos cuya duración sea igual o superior a 15 horas.

Por último, para una mejor valoración de los méritos de carácter académico, teniendo en cuenta que la mayor puntuación sea para el mejor expediente académico, la puntuación, obtenida por las matrículas de honor, sobresalientes y notables, se debe dividir entre todas las asignaturas cursadas y no solamente entre las susceptibles de valoración.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único. - Modificación de la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Ingenierías o Ciencias Ambientales, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de acuerdo a como se señala a continuación:

CVE-2018-8471

VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 186

— Se modifica artículo 2 en su apartado 1, letra c) que queda redactado como sigue:

Artículo 2.- Beneficiarios.

Estar en posesión de la titulación universitaria de licenciado o graduado que se indique en la convocatoria, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

— Se modifica artículo 4 que queda redactado como sigue:

Artículo 4.- Evaluación y selección:

La selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

* Primera Fase: Valoración de Méritos.

a) Méritos de carácter académico: Se valorarán las asignaturas de la titulación exigida con las siguientes puntuaciones 5 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 3 puntos por cada sobresaliente y 1 punto por cada notable, dividiéndose la puntuación entre el número de asignaturas que se hayan cursado.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados tanto por Instituciones u organismos oficiales como privados, que se establezcan en cada convocatoria y cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 1 de la presente Orden: 0,10 por cursos de duración igual o superior a 15 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 30 horas, 0,40 por cursos de duración igual o superior a 60 horas, 0,60 por cursos de duración igual o superior a 120 horas, 1 punto por cursos de duración superior a 200 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

*Segunda Fase: Entrevista personal.

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad de los solicitantes para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes y aquellos otros extremos que estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de esta entre 0 y 3 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Disposición Final Única. - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de septiembre de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/8471

CVE-2018-8471